



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 1 de 2

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2013 cuyo objeto es ADQUISICION DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 3

Fecha: 10 de mayo de 2013

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD PLÁSTICOS MQ S.A.S, EL DÍA 10 DE MAYO DE 2013 POR CORREO ELECTRONICO AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Pregunta No. 1: Establece el Pliego de Condiciones en el numeral 2.2.1.1. **CAPACIDAD FINANCIERA** que debe cumplir el oferente para poder participar, dentro de ellos respecto a **CAPACIDAD FINANCIERA (Cf)**, se consignan unos márgenes en los **INDICADORES**, tales como: el nivel de endeudamiento, la liquidez y el patrimonio expresado en **SMMLV**, que si bien es cierto son potestativos de la Entidad, consideramos que se encuentran dentro de un margen que impiden la participación de un mayor número de potenciales oferentes como lo ordenan los principios de **PLURALIDAD DE OFERENTES** y **LIBRE CONCURRENCIA** de vital aplicación en materia de contratación estatal, el indicador sobre el cual recae la observación es sobre el literal d. Endeudamiento.

d. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (NET) NET= (Pasivo Total / Activo Total) * 100%

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el objetivo o finalidad principal de la Modalidad de Selección Abreviada, cual es la de garantizar la eficiencia, eficacia y agilidad de la gestión contractual de la Administración Pública, dentro de la aplicación de los principios constitucionales y legales que permitan obtener una mayor pluralidad de oferentes junto con una libre concurrencia en pro de la transparencia, solicitamos se revise el contenido de este Apartado del Pliego, con el fin se modifique y modifiquen los márgenes de los indicadores financieros de la siguiente manera: **ENDEUDAMIENTO:** Superior al 55% e Inferior a 60%.

Dentro de un marco de legalidad que contribuya en términos de igualdad a permitir la mayor participación y acceso abierto a diversos oferentes, facilitando y contribuyendo con ello a una selección objetiva de la mejor oferta que satisfaga las necesidades de la Entidad.

Quedamos a la espera de una respuesta y/o expedición en el Pliego Definitivo de menores márgenes de los Indicadores Financieros y clasificación por especialidades y grupos contenidos en el correspondiente Registro Único de Proponentes, que permita una mayor y amplia participación de interesados en competir.

Respuesta: Respecto a lo manifestado por el observante, es pertinente señalar que el Decreto 734 de 2012, establece en su artículo 6.2.2.4 los criterios de verificación financiera, los cuales le permiten a las Entidades establecer las condiciones financieras. En razón a esto el Ministerio ha establecido de manera razonable en sus Pliegos de Condiciones un conjunto de indicadores financieros con sus correspondientes porcentajes los cuales le permiten contar a la Entidad con un futuro contratista que tenga la capacidad financiera sólida para ejecutar en debida forma el contrato. Así mismo es importante resaltar que los

Elaboró | Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 2 de 2

indicadores financieros consignados en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, fueron establecidos teniendo en cuenta: el objeto, valor del presupuesto, forma de pago la cual es contra-entrega, y plazo de ejecución del contrato que se llegare a suscribir.

En virtud de lo anterior no es posible aumentar el Nivel de Endeudamiento, ya que como se ha mencionado el pago se realizara contra entrega en el tiempo y lugar estipulado en el numeral 11.6 del pliego de condiciones, por lo que el proponente adjudicatario necesita un musculo financiero amplio y estable para poder ejecutar en debida forma el contrato resultante del presente proceso de contratación.

El Consejo de Estado se ha pronunciado en sendas providencias sobre el principio de autonomía de la libertad que tienen las Entidades Públicas al estipular las exigencias establecidas en el pliego de condiciones las cuales deben ir relacionadas con la necesidad del servicio o de los bienes que se pretenden adquirir, (...) **"Es necesario precisar que en la contratación realizada por las entidades estatales rige el principio de la autonomía de la voluntad; ello significa que el ordenamiento jurídico otorga verdadera libertad para especificar el contenido y determinar las estipulaciones del negocio jurídico, las cuales deben enmarcarse dentro de las normas civiles y comerciales y aquellas previstas en el Estatuto de Contratación estatal(...)"** Radicado 110010326000200800101 00 (36054) M.P Dr. Enrique Gil Botero.

Por otro lado el pliego de condiciones no establece los índices financieros en SMLMV como lo afirma el observante, sino se establecen de manera porcentual a presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Respecto a la afirmación del proponente en relación a la clasificación y grupo estipulada en el RUP, la Entidad manifiesta que el Decreto 1464 de 2010 fue derogado expresamente por el Decreto 734 de 2012, por lo tanto no es posible realizar la verificación de la clasificación con una norma derogada, por consiguiente no es válida la verificación de la especialidad y el grupo establecida en la norma en mención. **Ver formulario de preguntas y respuestas No. 1**

Por lo anterior no es procedente acoger su observación.


CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)

Revisó: Ivet Lorena Sanabria Gaitán. Coordinadora de Licitaciones y Contratos
Proyectó: Orlando Acosta Oñate. Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11